



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 -2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 17 de julio de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 156-2020-MDSJB/AYAC, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Técnico N° 0011-2020-MDSJB-GPP de fecha 08 de julio del 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Decreto de Urgencia N° 081-2020 de fecha 06 de julio del 2020, Decreto Supremo No 178-2020-EF de fecha 06 de julio del 2020 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el Artículo 23. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **a.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. **b.** Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas;

Del mismo modo el Artículo 6. *Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial* 6.1 *Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;*

6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2020-MDSJB-GPP de fecha 08 de julio del 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Incorporación de mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga, por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 67,200.00)**, los cuales estarán destinados para la prestación de servicios públicos del Distrito, en la atención de bienes y servicios.



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 156-2020-MDSJB/AYAC, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, solicita aprobación con acto resolutivo la Incorporación de mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, por la Suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 67,200.00);



Que, mediante Decreto de Urgencia No 081-2020 de fecha 06 de julio del 2020 sobre Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial por la Suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 67,200.00);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Recursos Financieros provenientes de la transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga- Ayacucho, por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 67,200.00)**, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2020¹, los cuales estarán destinados para la prestación de servicios públicos del distrito.

DE LA:

SECCION PRIMERA	En Soles
PLIEGO 009	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	: Ministerio de Economía y Finanzas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	001: Administración General
ACTIVIDAD 5000415	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Administración del proceso presupuestario del sector público
GASTO CORRIENTE	: Recursos Ordinarios
2.0 Reserva de Contingencia	67 200.00

TOTAL EGRESOS

67 200.00

67 200.00
=====

A LA

SECCION SEGUNDA	En Soles
PLIEGO	: Instancias Descentralizadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 300449 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
GASTO CORRIENTE	1: Recursos Ordinarios
2.3 Bienes y Servicios	67 200.00

TOTAL INGRESOS

67 200.00

67 200.00
=====

¹ Con eficacia anticipada en observancia al artículo 17 de la Ley 27444 -Ley Procedimiento Administrativo General



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



SEC_FUNC	DETALLE DE ACTIVIDAD	IMPORTE
0003	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	43,200.00
0010	DETECCION DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACION DE ACCIDENTES	24,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO A INCORPORAR	67,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDESA
Lic. María Luz Palomino Prado

